



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-31536704-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 12 de Mayo de 2020

Referencia: REG - EX-2020-25930205- -APN-ATMEN#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-539-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del IF-2020-25945378-APN-ATMEN#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **784/20.-**

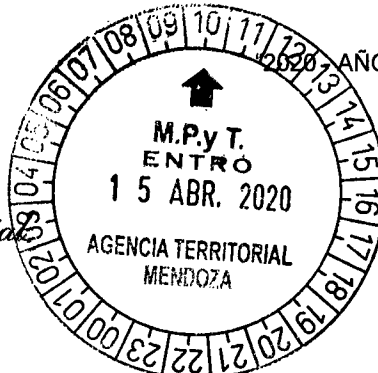
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.12 15:54:20 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.12 15:53:24 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

EX-2020-25930205-
APN-ATMEN#MPYT

En la Ciudad de Mendoza, a los 14 días del mes de abril de 2020, comparecen espontáneamente a la sede del Ministerio de Trabajo Delegación Regional Mendoza, los representantes signatarios del **Convenio Colectivo de Trabajo Regional 327/00**, Sres. **Domingo Franchetti, Isabelino Rodriguez**, en su calidad de miembros paritarios designados por la Asociación Mendocina de Expendedores de Nafta y Afines (A.M.E.N.A), Personería Jurídica N° 205/43; todos los nombrados en representación del sector Empresario, y en representación de los Trabajadores comparecen los Sres. José Escoda, Carlos Antonucci y Teresa Carina Campos, todos en el carácter de miembros paritarios designados por el Sindicato Unión Obrera Estaciones de Servicio, Garajes, Playas de Estacionamiento y Gomerías de Cuyo, personería Gremial 1021.- Abierto el acto por ante el funcionario actuante de la Delegación Regional Mendoza del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan:

1.-Que las representaciones invocadas se acreditan con la documentación que se adjunta a la presente acta.-----

2.- Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una pandemia. Que por medio del DNU N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia sanitaria. Que por medio del DNU N° 297/20 el PEN dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en todo el territorio nacional, durante el cual todas las personas deben permanecer en sus residencias habituales y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, a excepción de aquellos trabajadores que se encuentren exceptuados por la naturaleza esencial de las actividades que desarrollan, tal como el caso de nuestro sector. Que como consecuencia de ello se evidencia por fuerza mayor una disminución sustancial de la actividad comercial de los establecimientos de expendio de combustibles, playas de estacionamiento y gomerías, que afecta de manera puntual a las empresas del sector, cuyas causas no se le pueden imputar a las mismas. Que a efectos de atenuar el impacto negativo de dicha situación de emergencia, y tender esencialmente a preservar las fuentes de trabajo, las partes acuerdan lo siguiente: -----

3.- Que en el marco de las disposiciones del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, cuyos presupuestos de procedencia se encuentran sobradamente comprobados, las partes acuerdan sustituir los haberes salariales correspondientes al mes de abril de 2020, y en lo sucesivo hasta tanto dure la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, para todos los trabajadores que por las circunstancias apuntadas precedentemente, NO presten

Dr. Domingo Franchetti
Dr. Isabelino Rodriguez
VICE AMENAT

JOSE ESCODA
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Unión Obrera Estaciones de Servicio, Garajes y Gomerías de Cuyo

TERESA CARINA CAMPOS
VOCAL TITULAR
Sindicato Unión Obrera Estaciones de Servicio, Garajes y Gomerías de Cuyo

Franchetti
P/AMENA

CARLOS ANTONUCCI
COMISION DIRECTIVA
S.U.O.E.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

servicios en el marco del aislamiento precitado, por cualquier causa que fuere, tanto sanitaria (fuerza mayor) como económica (falta o disminución de trabajo), por una asignación dineraria no remunerativa equivalente a la suma del setenta por ciento (70%) de los haberes brutos que les hubiese correspondido percibir en circunstancias normales, tomando como parámetro las escalas completas vigentes al mes de marzo de 2020, con la sola excepción del rubro incremento solidario dispuesto por el DNU N° 14/20. Esta prestación dineraria pactada como prestación no remunerativa, solo tributará las contribuciones y aportes establecidos en las leyes 23.660 y 23.661, las que serán soportadas en su totalidad por el empleador. El presente acuerdo resultará de aplicación a todas las actividades regidas por el CCT 327/2000.

4.- Los trabajadores afectados a la efectiva prestación del servicio esencial, percibirán el total de su remuneración normal y habitual.

5.- Las partes acuerdan que lo convenido en el presente será de aplicación sólo a aquellos empleadores que hayan abonado en su totalidad los haberes correspondientes al mes de marzo de 2020.

6.- La organización de los equipos de trabajo que efectivamente presten servicios en el marco de la emergencia deberá efectuarse por los empleadores de manera razonable, disponiendo la cantidad de trabajadores mínimos y necesarios como para no afectar de manera desproporcionada la carga de trabajo normal y habitual de los trabajadores. En caso de afectar equipos de trabajo de manera rotativa en el marco de la emergencia, la liquidación de haberes respectiva será proporcional a uno u otro sistema, según corresponda.

7.- El presente acuerdo resultará de aplicación a todas las actividades regidas por el CCT 327/2000.

8.- El presente Acuerdo será oportunamente ratificado por la Cámara de Expendedores de Combustibles y Afines de San Juan (C.E.C.A SAN JUAN), Personería Jurídica Decreto N° 4890/G/72 y por la Cámara de Expendedores de Combustibles y Afines de San Luis (C.E.C.A. SAN LUIS), Personería Jurídica Decreto N° 1520/75.

10.- Las partes solicitan la HOMOLOGACION del presente acuerdo por parte de la autoridad de aplicación.

En este estado el funcionario actuante hace saber a las partes que el presente acuerdo será elevado a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, a los fines de que se analice el pedido de homologación y de corresponder se proceda a emitir el acto administrativo pertinente.- Con lo que

*Problema de la firma
En Ismael no se digiere
vice emergencia*

JOSE ESCODA
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Explotadores de
servicios y Comarías de Cuyo

TERESA CARINA CAMPOS
VOCALES TITULAR 3°
Sindicato Unión de Est. de serv., Grupos,
Playas de Estacionam. Comarías de Cuyo

*P/Amena
Franchetti*

CARLOS ANTONUCCI
COMISION DIRECTIVA
S.U.O.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

se dio por terminado el acta firmando los comparecientes 6 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para constancia por ante mí que certifico -----

~~JOSE ESCODA~~
~~SECRETARIO GENERAL~~
Sindicato Estacionarios de
Servicios y Comercio de Cuyo

TERESA CARINA CAMPOS
VOCAL TITULAR 2º
Sindicato Unión Obr. Est. de Serv., Comerc.,
Plazas de Estacionam. y Comercio de Cuyo

[Handwritten signature]
CARLOS ANTONIO
COMISION DIRECTIVA
S.U.O.E.S.

[Handwritten signature]

FRANCHETTI
P/AMENA

[Handwritten signature]
Isabelina Rodriguez
P/AMENA

[Handwritten signature]
IVAN G. DESTEFANO
ABOGADO
M.T.E. y S.S.

SRA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES Y REGULACIONES
DEL TRABAJO
DRA GABRIELA MARSELLO

REF EX 2020 -25930205-APN-ATMEN# MPYT

JOSE ANTONIO GIANELLO DNI 16.446.503, EN REPRESENTACIÓN
DE La Cámara de Expendedores de Combustibles y Afines de la Provincia de San Luis, acredita con
Acta Certificada de Autoridades se presenta y expone:

Que la institución que represento, en los autos de referencia fue
notificada vía TAD, de la APROBACION DEL ACUERDO POR ART. 223 BIS SUSCRITO CON LAS CON
LAS CAMARAS DE LA ACTIVIDAD EN LA REGION CUYO, AMENA, CECA SAN JUAN y EL SINDICATO
SUOES CUYO, EN EL MARCO DEL CCT 327/00.-

Que viene por este acto expresamente a RATIFICAR CONTENIDO Y
CLAUSULAS CONVENIDAS EN EL IF-2020-25945378-APN-ATMEN#MPYT DEL EXPEDIENTE DE LA
REFERENCIA, solicitando en consecuencia se dicte el acto administrativo que HOMOLOGUE LO
ACORDADO ENTRE LAS PARTES SIGNATARIAS DEL CCT 327/00.-

Los documentos Notificados son IF-2020-28281686-APN-DNRYRT
#MPYT – RS-2019-62974089-APN-SECT#MPYT

Sin otro particular saluda a Usted con la deferencia y respeto que
su investidura merecen.-



Cámara de Expendedores
de Combustibles San Luis
JOSÉ A. GIANELLO
Presidente

RE-2020-28898305-APN-DGDMT#MPYT

Página 1 de 1

RE-2020-29948035-APN-DGDMT#MPYT

Página 1 de 1

SAN JUAN, 29 de Abril de 2020

SRA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES Y REGULACIONES
DEL TRABAJO
DRA GABRIELA MARSELLO

REF EX 2020 -25930205-APN-ATMEN# MPYT

ANALIA SALGUERO, DNI 26510208, Presidente de la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE SAN JUAN (CECA SAN JUAN), personería que acredita con el acta de la asamblea general ordinaria celebrada en fecha 31/10/2018 en la que consta la elección de autoridades con mandato vigente, a la Sra. Directora se presenta y expone:

Que la institución que represento, en los autos de referencia fue notificada vía TAD, de la APROBACION DEL ACUERDO POR ART. 223 BIS SUSCRITO CON LAS CAMARAS DE LA ACTIVIDAD EN LA REGION CUYO, AMENA, CECA SAN LUIS Y CECA SAN JUAN, EN EL MARCO DEL CCT 327/00.-

Que viene por este acto expresamente a RATIFICAR CONTENIDO Y CLAUSULAS CONVENIDAS EN EL IF-2020-25945378-APN-ATMEN#MPYT DEL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, solicitando en consecuencia se dicte el acto administrativo que HOMOLOGUE LO ACORDADO ENTRE LAS PARTES SIGNATARIAS DEL CCT 327/00.-

Sin otro particular saluda a Usted con la deferencia y respeto que su investidura merecen.-



[Handwritten signature]
ANALIA SUSANA SALGUERO
PRESIDENTE



Facebook: cecasanjuan
Twitter: @cecasanjaun
Instagram: cecasanjaun

Las Heras 217 Sur - 1º Piso Of. "A"
Capital - San Juan
Tele: + 54 (9) 264 421-7160
E-mail: ceca-sanjuan@speedy.com.ar
ceca-sanjuan@speedy.com.ar
Web: www.cecasanjuan.com.ar

RE-2020-28558306-APN-DGIDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 539-20 acu 784-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.